RESOLUCION de la Octava Jelatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el le-vantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: 7-SE-283. Nueva carretera. Autopista. CN-431 Sevi-lla-Huelva, p. k. 555 al 567. Castilleja de la Cuesta-Sanlucar la Mayor.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar in-cluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el parrafo bl del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal de Bollullos de la Mitación, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarlos:

Expediente 1-BO-1 al 1-BO 8: Día 4 de diciembre de 1973. a las diez horas.

Expediente 1-BO-9 al 1-BO-17: Día 4 de diciembre de 1973; a las doce horas

Expediente 1-BO-18 al 1 BO-31. Día 4 de diciembre de 1973, a las dieciséis treinta horas.

- A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nomero, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la con tribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la exprepiación.

Sevilla, 14 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe regional.

P. D., el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—8.614-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Término municipal de Bollullos de la Mitación

Expedients número	Finca número	Propietarios	Superficie (Ha.)	Faraje	Clasificación
1-BO-1	9	José Arcos Prieto	0.6000	Estacada Grande) Huerta y olivar,
1-BO-1	13	José Arcos Prieto	0.0326	Estacada Grande	Viña.
1-BO-2	38	Agustin Arcos Romero	0.1986	Los Malaquies	Naranios.
1-BO-3	7	José Fernandez Bobo	1.4816	La Carrasca	Olivar
1-BO-4	27	Francisco Garcia Diaz	0:0713	Los Malaquies	Olivar y vina.
1-BO-5	8	Isidoro García Simón	1.6373	Estacada Grande	Olivar v huerta.
1-BO-6	4	María González Limón	0.1346	Miramer	Naranios.
1-BO-6	5	Maria González Limón	1.1778	Almoión	Naranjos.
1-BO-6	15	Maria González Limón	8.6182	Torre de los Arcos.	Olivar.
1-BO-7	10	Juan Guerrero Deigado	0.6981	Estacada Grande	Olivar v vina.
1-BO-8	14	Hros. de Juan Guerrero Guerrero	0.8054	Estacada Grande	Viña.
1-BO-9	16	Concepción Lahera Báez	1.3649	Hinoial	Huerta y naranj
1-BO-9	17	Concepción Lahera Báez	2.2689	Hinoial	Vina
1-BO-9	24		0.4175	Los Malaquies	Oliver.
1-BO-10	18	Concepción Lahera Báez Natividad Lahera Báez	1.1442	Hinoial	Olivar.
1-BO-10	31	Natividad Lahera Báez	0.0285	Los Melaquies	Olivar.
1-BO-11	28		0,0008		Viña.
1-BO-12	32	Amparo Lucena Salado	-, .	Los Malaquies	
1-BO-12 1-BO-13	82 6	Diego Lunar Rastrero	0,0488	Los Malaquies	Olivar v huerta
1-80-14		José Mier Barragán	0,5958	Almojón	Olivar,
	29	Ramon Mier Barragan	0,1035	Estacada Grande	Viña.
1-BO-15	· 37	Teresa y Ramon Mier Barragan	0,3864	Les Malaquies	Olivar.
1-BO-16 1-BO-17	37	Antonio Mcrón Acevedo	0,0460	Los Malaquies	Labor regadio.
		Francisco Peón Moreno	0.2948	Miramar	Olivar.
1-BO-18	39	Antonio Perejón	0,6360	Castañeda	Naranjos y huet
1-BQ-19	22	Hros, de Carmen Pérez Garcia	0.0433	Castaneda	Viña.
1-BO-20	19	Francisco Pérez García	0,8125	Hinojal	Olivar.
1-BO-20	21	Francisco Pérez Garcia	0.2277	Hinefal	Olivar,
1-BQ-21	20	Antonia Pérez Illanes	6,6240	Hinolal	Viñe.
1-BO-22	1	Francisco Pérez Illanes	9,9756	Almojón	Olivar.
1 BO 23	12	José Román Ostas	0,4296	Estacada Grande	Viña.
1-BO-24	25	Juan Romero Hidalgo	0.8308	Los Malaquies	Olivar y naran
1-BO-25	30	Ana Romero Rodríguez	0.3873	Los Malaquies '	Olivar y naran
1-BO-26	34	Pedro Salado	0.4656	Los Malaquies	Olivar.
1-BO-27	33	José Salado Lucena	0.4616	Los Malaquies	Olivar.
.1-BO-28	26	Ana Salado Silva	0,5182	Los Malaquies	Olivar.
1-BO-28	35	Ana Saledo Silva	0,0683	Los Malaquies	Viña.
1-BO-28	36	Ana Salado Silva	0.7839	Los Malaquies	Labor secano.
1-BO-29	23	Francisco Salado Silva	0,0145	Hinojal	Viña.
1-BO-30	40	Pedro Salado Silva	0.5592	Les Malaquies	Viña.
1-BO-31	2	Juan José Varilla López	1.7028	Almojón	Qlivar.
		Total		1	1

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Zona regable del Bembézar. Canal principal del sector XI. Pieza 1.» Término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 134-CO, que su tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de octubre de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de octubre de 1973 y en el periódico «Sevilla» de fecha

I. de octubre de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inhe-

Considerando que se han cumplido los trámites legales inhe-rentes a este período del expediente; Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciem-

bre de 1854 y en ejecución de lo dispuesto en los articulos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boietín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamicato de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Ministerio de Obras Publicas, en el plazo de diez dias, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en en en esta el monte conducto de esta Correspondiente. ción, en su caso, y por conducto de esta Corporación

Sevilla, 17 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—8.652 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

limo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos níveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarlos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación,

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asímismo sus informes;

nica y Oficina Tecnica de Construcciones han emitido asímismo sus informes;
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (Boletín Oficial del Estado- de 6 de agosto); Orden de 18 de junio de 1971 (Boletín Oficial del Estado- de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado- de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros decentes:

decentes:

Considerando que los Centros que se expresan reunen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdu con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y son las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Ancher la transformación y clasificación definitiva en Cole.

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros decentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Maria su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida. Localidad- Mérida.

Denominación: Santo Angel.

driguez.

Transformación y clasificación definitiva en Genera de parvulos con una unidad y capacidad para cuarenta puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Lope de Vega, 19.

Municipio: Mérida.
Localidad: Mérida.
Denominación: «Santa Eulalia.»
Domicilio Zona Sur.
Titular: Ana María Aguera Spriano (Madres Escolapias). Transformación y clasificación definitiva en Centro de parvulos con dos unidades y capacidad para echenta puestos escola-res, constituído por un edificio situado en la Zona Sur.

Municipio: Mérida. Localidad: Mérida. Denominación «Nuestra Señora de Guadalupe».

Domicilios: calle Obispo y Arco, 3. -Titular: Josefina Jiménez Benavides (Misloneras Siervas de San Josef.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de pár-vulos con dos unidades y capacidad para ochenta puestos esco-lares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo y

Provincia de Burgos

Municipio Borgos.
Localidad: Burgos.
Denominacion: Alesús María.
Domicilio: Heroes de la División Azul, I.
Titular: María Purificación Larrea Loizaga (Congregación de Religiosas de Jesús María).
Tronsformación y clasificación definitiva en Centro de pre-

Transformación y clasificación definitiva en Centro de pre-escolar con una unidad de Jardin de Infancia y cuatro de par-vulos y capacidad para descientes puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Héroes de la División Azul, 1.

Município: Burgos. Localidad: Burgos. Denominación: •Virgen de la Rosa.• Domicilio: Avenida General Vigón, sín número y avenida

Titular: Sor Maria Josefa Calvo (Hijas de Maria Auxilia-

dora).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de parvu-los con siete unidades y capacidad para descientos echenta puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida General Vigón, sin número y avenida del Norte. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Pio XII por el de Colegio -Virgen de la Rosa.

Municipio: Melgar de Fernamental. Localidad: Melgar de Fernamental. Denominación: «Sagrada Familia de Burdens». Domicilio: calle Obispo Rey, 4. Titular: María Pilar Echezarreta Zunzunegui (Congregación

de la Sagrada familial.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para ochenta puestos escolares, constituídos por un edificio situado en la calle Obispo Rey. 4. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Roa de Duero.
Localidad: Roa de Duero.
Denominación: «San Miguel.»
Domicilio: Calle Cava, sin numero.
Titular: Maria Luz Acoña González (RR. Amor de Dios).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de parvulos con dos unidades y capacidad para ochenta puestos escolates constituida nor dos edificios situados en la calle Cava sin res, constituido por dos edificios situados en la calle Cava, sin

Provincia de Caceres

Municipio: Valencia de Alcántara
Localidad Valencia, de Alcántara
Denominacion: «Nuestra Señora de los Remedios.»
Domicilio: Plaza de España,
Titular: Araceli de la Cueva Miranda,
Transformación y clasificación definitiva en Centro de prescolar con una unidad de Jardin de Infancia y una de parvalos y capacidad para ochenta puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de España.

Provincia de Cárdoba

Municipio: Cordoba Localidad Córdoba.

Denominación: «Nuestra Seriora de las Mercedes.» Domicilio: Calle doña Aktonza, 4. Titular: Rosario Andrés Moreno (HH. Mercedarias de la Carl-

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con cuatro unidades y capacidad para ciento sesonta p tos escelares, constituido per un edificie sifuado en la calle doña Aldenza. 4. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio -Segrada Familia- por el de Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes». Se extingue el Consejo Escelar Primario «Nuestra Señora de las Mercedes» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Baena. Localidad: Baena. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Calle Fernández de Córdoba, sin número y Ramón

Cajal, 8. Titular: Maria Dolores Torres Delgado (Hijas del Patrocinio

Transformación y clasificacion definitiva en Centro de pre-